



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio ocho de dos mil veintiuno

050013110002202100040 00

En atención al informe presentado por la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, en respuesta a la apertura y al decreto de pruebas, así como el escrito dirigido al correo electrónico del señor **ALBERTO ANTONIO GUERRERO ESPINOSA** y demás anexos allegados, se demuestra por parte de la entidad el cumplimiento al fallo proferido el pasado 10 de febrero de 2021, que declaró improcedente la acción de tutela, la cual fue confirmada parcialmente y revocada únicamente, en cuanto a que no se concedió el amparo deprecado por activa frente a porvenir S.A.; amparo que se concedió por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en Sala Tercera de Decisión de Familia mediante sentencia del 5 de abril de 2021. Por lo anterior, se ordena dar por terminado el presente trámite incidental.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.